

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Córdoba

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de Córdoba por el que se somete a información pública la solicitud de autorización para pastoreo de ovejas en Zona de Dominio Público Hidráulico del margen izquierdo del Pantano de Iznájar, y colocación de corral de vallas móviles para ovejas, en parcelas 146 y 271 del Polígono I, en el término municipal de Iznájar (Córdoba). Ref. AP-080/17-CO

p. 6406

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Benamejí

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Benamejí por el que se hace público la Modificación Presupuestaria nº 38/2019, mediante modalidad de Concesión de Crédito Extraordinario, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 28 de noviembre de 2019

p. 6406

Ayuntamiento de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se publica Bases de la Convocatoria para la provisión en propiedad de 13 plazas de Oficial de Policía Local, mediante el sistema de Concurso-Oposición, en turno de Promoción Interna y Movilidad Vertical, y Concurso de Méritos en turno de Movilidad Horizontal, incluidas en las Ofertas Públicas de Empleo de 2017 y 2018

p. 6406

Ayuntamiento de Guadalcazar

Anuncio del Ayuntamiento de Guadalcazar por el que se somete a información pública Modificación de Crédito 11/2019 del Presupuesto

p. 6413

Ayuntamiento de Lucena

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Lucena por el que se aprueba las Bases del Concurso-Oposición Libre, para la provisión como Funcionario de Carrera, de 1 plaza de Monitor-Director del Parque Infantil de Tráfico

p. 6413

Ayuntamiento de Montalbán

Anuncio del Ayuntamiento de Montalbán por el que se somete a información pública Modificación Ordenanza Reguladora del Servicio de Ordenación y Regulación del Aparcamiento de Vehículos en la Vía Pública Municipal (Zona O.R.A)

p. 6417

Ayuntamiento de Montilla

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montilla por el que se hace público Proyecto de Actuación para la Construcción de Casa Rural en Paraje "La Rentilla"

p. 6418

Ayuntamiento de Nueva Carteya

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Nueva Carteya por el que se hace público Modificación Ordenanzas Fiscales 2020

p. 6418

Ayuntamiento de Rute

Decreto del Excmo. Ayuntamiento de Rute por el que se delega en el Tercer Teniente de Alcalde don Antonio Granados Pedrazas las funciones de Alcaldía

p. 6418

Ayuntamiento de Valenzuela

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Valenzuela relativo a la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica

p. 6418

Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba por el que se aprueba extracto de la Convocatoria de Subvenciones destinadas a emprendedores del Programa "Villafranca Emprende", en régimen de concurrencia competitiva, en el ejercicio de 2019

p. 6419

Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río

Anuncio de la Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río por el que se hace público el expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de Crédito,

financiado con Remanente Líquido de Tesorería

p. 6419

Mancomunidad de Municipios Vega del Guadalquivir. Posadas (Córdoba)

Anuncio de la Mancomunidad de Municipios de la Vega del Guadalquivir por el que se hace público el Presupuesto General y la Plantilla Orgánica para el ejercicio 2020

p. 6419

Mancomunidad de Municipios de la Subbética Cordobesa. Carcabuey (Córdoba)

Acuerdo de la Mancomunidad de Municipios de la Subbética Cordobesa por el que se hace público la Creación de la Comisión Informativa de Cuentas y Asuntos Generales, con la composición, funciones y competencias previstas en las leyes

p. 6420

Acuerdo de la Mancomunidad de Municipios de la Subbética Cordobesa por el que se hace público la Creación de la Junta de Gobierno, con la composición, funciones y competencias previstas en las leyes, y delegar en la misma las atribuciones que pueden ser objeto de delegación

p. 6420

Anuncio de la Mancomunidad de Municipios de la Subbética Cordobesa relativo al nombramiento de los miembros natos de la Junta General

p. 6420

Acuerdo de la Mancomunidad de Municipios de la Subbética Cordobesa por el que se hace público la Modificación de los Estatutos Reguladores de esta entidad

p. 6421

VIII. OTRAS ENTIDADES

Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba

Anuncio de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba por el que se somete a información pública Proyecto de Expropiación Forzosa de Inmueble sito en calle Alfonso VII, números 2 y 4, afectado por la Delimitación del SGV MA-5 del PGOU

p. 6421

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
Córdoba

Núm. 4.214/2019

Referencia 14037 1014 2017 04 AP-080/17-CO

Don Alfonso Gutiérrez Aguilera, con NIF/CIF 75.645.234M y domicilio en Calle nueva 12 - Ventorros de Balerna. CP 14970 Iznájar (Córdoba), tiene solicitado en esta Comisaría de Aguas del Guadalquivir, autorización para pastoreo de ovejas en zona de dominio público hidráulico del margen izquierdo del pantano de Iznájar y colocación de corral de vallas móviles para ovejas, en las parcelas 146 y 271 del polígono 1, en término municipal de Iznájar, Provincia de Córdoba.

Lo que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 53.3 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de Abril (BOE del 30), se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo de treinta días hábiles que empezarán a contar desde aquel en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Se podrá examinar la documentación técnica aportada en locales de Comisaría de Aguas, sito en Sevilla, plaza España, sector II y III. Teléfono 955 637 502. Fax 955 637 512, o bien, en el servicio de actuaciones en cauces de esta Comisaría de Aguas, sito en Córdoba, Avenida del Brillante nº 57. Teléfono 957 768 579. Fax 957 768 259, en el horario de 09:00 a 14:00 horas.

Durante dicho plazo podrán presentarse reclamaciones por los que se consideren perjudicados, en el registro de este Organismo u otras Administraciones Públicas conforme establece el artículo 38.4 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 21 de noviembre de 2019. El Ingeniero jefe del Servicio de Actuaciones en Caudales, Fdo. Rafael Poyato Salamanca.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Benamejé

Núm. 4.735/2019

En cumplimiento de lo dispuesto del artículo 169.1 por remisión del artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones o reclamaciones durante el plazo de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial adoptado en la sesión plenaria de 28 de noviembre de 2019 de modificación de presupuesto número 38/2019 mediante la modalidad de concesión de crédito extraordinario y cuyo resumen es el siguiente:

A) NUEVAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS A LAS QUE SE ASIGNA CRÉDITO:

Grup. de Prog.	CLAS. ECON.	Denominación de las Clasificaciones	Importe
336	780.02	ILUMINACIÓN EXTERIOR IGLESIA DE LA INMACULADA	7.000,00

CONCEPCION

TOTAL

7.000,00

B) MEDIOS O RECURSOS QUE LAS FINANCIAN: Baja por anulación de los siguientes créditos:

Grup. de Prog.	CLAS. ECON.	Denominación de las Clasificaciones	Importe
336	480.02	PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO-SUBVENCIONES NOMINATIVAS	3.500,00
432	480.01	PROMOCIÓN TURÍSTICA-SUBVENCIONES NOMINATIVAS	3.500,00
TOTAL			7.000,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Benamejé, 30 de diciembre de 2019. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Carmen Lara Estepa.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 4.535/2019

OE-105/17-18

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE 13 PLAZAS DE OFICIAL DE POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, EN TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA Y MOVILIDAD VERTICAL, Y CONCURSO DE MÉRITOS EN TURNO DE MOVILIDAD HORIZONTAL, INCLUIDAS EN LAS OFERTAS PÚBLICAS DE EMPLEO DE 2017 Y 2018.

BASES

I. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Primera. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de 4 plazas de Oficial de Policía Local ofertadas en 2017 y 9 ofertadas en 2018, de las que 11 plazas se proveerán, mediante el sistema de Concurso Oposición, en turno de promoción interna, 1 plaza mediante el sistema de Concurso Oposición en turno de movilidad vertical, y 1 plaza mediante el sistema de Concurso en turno de movilidad horizontal; vacantes en la plantilla funcional, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica, Categoría Oficial, dotadas con las retribuciones correspondientes al Grupo C, Subgrupo C 1, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente. Códigos: 1257, 1301, 1299, 1292, 1284, 1280, 1298, 1275, 1271, 1266, 1272, 1278, 1267.

En el caso de que las plazas reservadas para los turnos de movilidad no fueran cubiertas, se acumularán al turno de promoción interna.

II. REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES

Segunda. Los/as aspirantes que concurren a esta convocatoria mediante el turno de Promoción Interna deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario/a de carrera, en servicio activo, del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, con una antigüedad de al menos dos

años como Policía Local en propiedad, computándose a estos efectos el tiempo en el que se haya permanecido en situación de segunda actividad por causa de embarazo.

b) Estar en posesión del Título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente (deberá acreditarse la equivalencia).

c) No hallarse en situación de segunda actividad, salvo que ésta lo sea por embarazo.

d) Carecer en el expediente de personal de inscripciones por faltas graves o muy graves en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

Los/as aspirantes que concurren a esta convocatoria mediante el Turno de MOVILIDAD VERTICAL deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Hallarse en situación administrativa de servicio activo en la categoría de Policía de la Policía Local de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía y haber permanecido, como mínimo, 2 años en dicha situación como funcionario/a de carrera en la referida categoría, computándose a estos efectos el tiempo en el que se haya permanecido en situación de segunda actividad por causa de embarazo.

b) Estar en posesión del Título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente (deberá acreditarse la equivalencia).

c) Carecer en el expediente de personal de inscripciones por faltas graves o muy graves en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

d) Faltar más de 10 años para el cumplimiento de la edad que determinaría, con relación a la categoría de Policía, el pase a la situación de segunda actividad.

e) No hallarse en situación de segunda actividad, salvo que ésta lo sea por embarazo.

Los/as aspirantes que concurren a esta convocatoria mediante el Turno de MOVILIDAD HORIZONTAL deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Hallarse en situación administrativa de servicio activo en la categoría de Oficial de la Policía Local de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía y tener una antigüedad de 5 años como funcionario/a de carrera en la misma.

b) Estar en posesión del Título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente (deberá acreditarse la equivalencia).

c) Faltar más de 10 años para el cumplimiento de la edad que determinaría, con relación a la categoría de Policía, el pase a la situación de segunda actividad.

d) No hallarse en situación de segunda actividad, salvo que ésta lo sea por embarazo.

e) Carecer en el expediente de personal de inscripciones por faltas graves o muy graves en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

Tercera. Los requisitos establecidos en la base segunda deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

III. SOLICITUDES

Cuarta. Las instancias manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos deberán dirigirse a la Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba. Se presentarán, en el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las plazas en el Boletín Oficial del Estado, en el Registro General del Ayuntamiento, o conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Admi-

nistraciones Públicas.

Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el/la funcionario/a de dicho organismo ante de ser certificadas.

Quinta. A las instancias se deberán añadir los siguientes documentos:

En turno de PROMOCIÓN INTERNA:

a) Copia del nombramiento corporativo.

b) Certificación expedida por el Órgano de la Administración con competencia en materia de personal, donde conste la categoría que ostenta y el tiempo de desempeño de dicha categoría, así como situación administrativa en que se encuentra, en la que conste no haber sido declarado en situación de segunda actividad, salvo que ésta lo sea por embarazo.

c) Fotocopia de la titulación requerida.

d) Historial profesional o relación de los méritos alegados en el orden en que se citan, a efectos de valorar la Fase de Concurso.

e) Documentos debidamente autenticados, justificativos de los méritos que se alegan, según se especifica en el ANEXO I (1).

En turno de MOVILIDAD VERTICAL:

a) Copia del nombramiento corporativo.

b) Certificación expedida por el Órgano de la Administración con competencia en materia de personal, donde conste la categoría que ostenta y el tiempo de desempeño de dicha categoría, así como situación administrativa en que se encuentra, en la que conste no haber sido declarado en situación de segunda actividad, salvo que ésta lo sea por embarazo.

c) Fotocopia de la titulación requerida.

d) Fotocopia del DNI.

e) Historial profesional o relación de los méritos alegados en el orden en que se citan, a efectos de valorar la fase de concurso.

f) Documentos debidamente autenticados, justificativos de los méritos que se alegan, según se especifica en el ANEXO I (1).

En turno de MOVILIDAD HORIZONTAL:

a) Copia del nombramiento corporativo.

b) Certificación expedida por el Órgano de la Administración con competencia en materia de personal, donde conste la categoría que ostenta y el tiempo de desempeño de dicha categoría, así como situación administrativa en que se encuentra, en la que conste no haber sido declarado en situación de segunda actividad, salvo que ésta lo sea por embarazo.

c) Fotocopia del DNI.

d) Historial profesional o relación de los méritos alegados en el orden en que se citan, a efectos de valorar la fase de concurso.

e) Documentos debidamente autenticados, justificativos de los méritos que se alegan, según se especifica en el ANEXO I (2).

IV. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Sexta. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal.

El plazo de subsanación de las causas de exclusión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será de diez días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la citada Resolución.

Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución del órgano convocante, por la que se apruebe la lista definitiva que será publicada

en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

V. TRIBUNAL CALIFICADOR

Séptima. El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE/A: Funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Córdoba.

SECRETARIO/A: Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, o funcionario/a en quien delegue.

VOCALES: Cuatro funcionarios/as de carrera.

El Tribunal actuará válidamente cuando concurren el/la Presidente/a, Secretario/a y dos vocales.

Según lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, el Secretario asistirá con voz y sin voto.

En todos los casos, los/as vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a estas plazas.

Octava. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena. Cuando el procedimiento selectivo así lo aconseje, por razón del número de aspirantes presentados/as a las pruebas o por otras circunstancias, el Tribunal por medio de su Presidente/a, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros/as trabajadores/as municipales para colaborar en el desarrollo del proceso de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores/as expertos/as en la materia de que se trate, que intervendrán con voz pero sin voto.

VI. SISTEMA DE SELECCIÓN

Décima. El procedimiento de selección en turno de Movilidad Horizontal será el CONCURSO DE MÉRITOS.

Se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente conforme a lo establecido en el ANEXO I (2) por los/as aspirantes en el momento de presentar la instancia, de acuerdo con el Baremo de Méritos recogido en el mencionado ANEXO I (2).

Se establecerá el orden de prelación de los/as aspirantes en razón a la puntuación total del concurso.

En el supuesto que dos o más personas obtuvieran igual puntuación, el orden de prelación se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

1º. Antigüedad.

2º. Formación.

3º. Titulaciones Académicas.

4º. Otros Méritos.

5º. En caso de persistir el empate, se decidirá por sorteo público.

El procedimiento de selección en turno de PROMOCIÓN INTERNA y MOVILIDAD VERTICAL constará de las siguientes fases:

a) Concurso.

b) Oposición.

c) Curso de Capacitación.

A) FASE DE CONCURSO:

Se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente conforme a lo establecido en el ANEXO I (1) por los/as aspirantes en el momento de presentar la instancia, de acuerdo con el Baremo de Méritos recogido en el mencionado

ANEXO I (1).

Esta Fase de Concurso será previa a la de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la Fase de Oposición. En ningún caso la valoración de los méritos podrá ser superior al 45% de la puntuación máxima prevista en la Fase de Oposición.

B) FASE DE OPOSICIÓN:

Consistirá en la realización de una prueba de conocimientos compuesta de dos partes:

Primera Parte: Consistirá en contestar un cuestionario, elaborado por los miembros del Tribunal, de 70 preguntas con 4 respuestas alternativas, basadas en el temario contenido en el ANEXO II de esta convocatoria, con una duración mínima de 90 minutos. Para superar esta parte será preciso contestar correctamente, como mínimo, 43 preguntas (61,4%).

Segunda Parte: Realización de un supuesto práctico, elegido mediante sorteo público, antes del comienzo del ejercicio, entre los propuestos por el Tribunal, cuyo contenido estará relacionado con los temas incluidos en el ANEXO II de la convocatoria, en un tiempo mínimo de 2 horas.

La corrección de la 1ª y 2ª parte se realizará según lo previsto en la base decimotercera.

Cada una de estas partes será calificada hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada una de ellas. La calificación final será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas.

Decimoprimera. Los/as aspirantes serán convocados/as para cada prueba en llamamiento único, salvo casos debidamente justificados de fuerza mayor apreciada por el Tribunal.

El orden de actuación de los/as interesados/as en aquellas pruebas que no se puedan efectuar conjuntamente, comenzará por el/la aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra "Q", de conformidad con el sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

Decimosegunda. El/La Presidente/a del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que las pruebas de la oposición que sean escritas, sean corregidas sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

En este caso, el Tribunal excluirá a aquellos/as candidatos/as en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/as mismos/as.

Decimotercera. Las pruebas se calificarán hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. A tal efecto, el número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 10 en cada parte.

La calificación de los/as aspirantes en las pruebas que sean puntuables será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas. El tribunal excluirá aquellas puntuaciones que se dispersen de dicha media en ± 2 puntos inclusive.

Todas las calificaciones se harán públicas, el mismo día en que se acuerden, en el Tablón de Anuncios Municipal y, a nivel informativo, en su sede electrónica (<https://sede.cordoba.es>).

Decimocuarta. La calificación del Concurso-Oposición vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada fase. En el caso de que al proceder a la ordenación de los/as aspirantes se produjeran empates, estos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

a) Mayor puntuación obtenida en la Fase de Oposición.

b) Mayor puntuación obtenida en el apartado de Antigüedad de la Fase de Concurso.

Decimoquinta. Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal hará público en el Tablón de Anuncios de esta Corporación la relación de aprobados/as por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes a ambas fases, así como el de las personas propuestas para su nombramiento.

VII. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Decimosexta. Los/as aspirantes propuestos/as presentarán en el Departamento de Selección y Formación, en el plazo de 20 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la relación de las personas seleccionadas, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base 2ª de la Convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as en prácticas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud.

Decimoséptima. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el órgano competente procederá al nombramiento como funcionarios/as de carrera como Oficial a los/as aspirantes propuestos en turno de movilidad horizontal, una vez hayan acreditado documentalmente las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria.

Igualmente se procederá al nombramiento como funcionarios/as en prácticas, de los/as aspirantes propuestos/as en turno de promoción interna y turno de movilidad vertical, una vez que hayan acreditado documentalmente las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria.

VIII. PERIODO DE PRÁCTICAS Y FORMACIÓN

CURSO DE CAPACITACIÓN:

Decimoctava. Las personas nombradas como funcionarios/as en prácticas deberán superar el Curso de Capacitación para obtener, en consecuencia, el nombramiento como funcionarios/as de carrera. Este Curso tendrá una duración mínima de 200 horas lectivas.

Decimonovena. Estarán exentas de realizar el Curso de Capacitación las personas que resulten aprobadas y ya hubieran superado dicho Curso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, en una Escuela concertada de Policía Local, o en una Escuela Municipal de Policía Local, siempre que, en este último caso, el curso estuviere homologado por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, en los cinco años anteriores a la fecha de terminación de esta Oposición, según lo establecido en el artículo 53 de la Ley 13/2001 de Coordinación de las Policías Locales y artículo 12 del Decreto 201/2003 de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los Policías Locales.

Estas personas serán nombradas como funcionarios/as de carrera junto con el resto de los/as aspirantes que superen el Curso de Capacitación de esta convocatoria.

Vigésima. A los/as aspirantes nombrados/as como Oficiales en prácticas se les comunicará la fecha en que deberán presentarse para dar comienzo al Curso de Capacitación, momento desde el que empezarán a percibir la retribución económica establecida.

Vigésimoprimer. Los/as funcionarios/as en prácticas percibirán durante la realización del Curso de Capacitación las retribuciones equivalentes al sueldo y pagas extraordinarias correspondientes al grupo en que estén clasificadas estas plazas.

Vigésimosegunda. Para superar el Curso de Capacitación será

necesario alcanzar la puntuación mínima exigida, según los criterios de evaluación establecidos en el Programa que se apruebe al efecto.

Vigésimotercera. Podrán ser causas de baja inmediata como Oficial en prácticas, por resolución del órgano correspondiente del municipio a propuesta de la Dirección del Curso, las causas que se determinen en el Programa del curso.

Vigésimocuarta. Si los/as aspirantes no superasen el referido Curso, repetirán el curso siguiente que, de no superar, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en el concurso oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias, perdiendo en consecuencia todos los derechos a su nombramiento como funcionarios/as de carrera, mediante resolución motivada de la autoridad que ha efectuado la convocatoria.

La no superación del curso indicado supone la suspensión del nombramiento como funcionario/a en prácticas hasta la incorporación del interesado/a al primer curso que se celebre en la Comunidad Autónoma.

La no incorporación o el abandono del curso, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el órgano correspondiente del municipio, debiendo el/la interesado/a incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

Si la falta de incorporación o el abandono del curso fuese por causa que se considere injustificada e imputable al/la alumno/a producirá la pérdida de los resultados obtenidos en el concurso oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias, perdiendo en consecuencia todos los derechos a su nombramiento como funcionarios/as de carrera.

IX. CALIFICACIÓN DEFINITIVA

Vigésimoquinta. La Dirección del Curso de Capacitación emitirá Informes de los/as funcionarios/as en prácticas, basados en las evaluaciones efectuadas en dicho período.

El Tribunal, a los/as aspirantes que superen el Curso de Capacitación les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en la Fase de Concurso, Oposición y el Curso, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes.

La calificación final será otorgada por el Tribunal Calificador. Dicho Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes, salvo a los/as propuestos/as por el Tribunal.

X. PROPUESTA FINAL Y NOMBRAMIENTO

Vigésimosexta. Los/as aspirantes propuestos/as por el Tribunal serán nombrados/as funcionarios/as de carrera como Oficiales de Policía Local.

Vigésimoséptima. Una vez nombrados/as por el órgano municipal competente, los/as aspirantes propuestos/as deberán tomar posesión dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de notificación.

Quienes, sin causa justificada, no tomaran posesión dentro del plazo indicado, no adquirirán la condición de funcionarios/as de carrera, perdiendo todos sus derechos.

XI. NORMAS FINALES

Vigésimoctava. En lo no previsto en las Bases de la presente convocatoria, será de aplicación la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003,

de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y demás normativa aplicable.

Vigesimonovena. En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases.

Trigésima. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa aplicable.

En Córdoba, 11 de diciembre de 2019. Firmado electrónicamente por el Tte. Alcalde Delegado de Recursos Humanos y Salud Laboral (PD de la Junta de Gobierno Local), Bernardo Jordano de la Torre.

ANEXO I (1)

BAREMO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE 11 PLAZAS DE OFICIAL DE POLICÍA LOCAL, MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, EN TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA Y 1 PLAZA DE OFICIAL DE POLICÍA LOCAL, MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN, EN TURNO DE MOVILIDAD VERTICAL.

A) TITULACIONES ACADÉMICAS (máx. 4,00 puntos):

- Doctor: 2 puntos.
- Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.
- Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado superior en Criminología o Experto en Criminología, o equivalente: 1 punto.
- Bachiller, Técnico Superior en Formación Profesional, Acceso a la Universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial de Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

B) ANTIGÜEDAD (máx. 4,00 puntos):

-Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.

-Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.

-Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.

-Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

C) FORMACIÓN Y DOCENCIA (máx. 4,00 puntos):

C.1 Formación:

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como se establece

Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.

Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.

Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.

Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.

Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «Asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado A, ni la superación de asignaturas de los mismos.

C.2 Docencia, Ponencias y Publicaciones:

La impartición de cursos de formación comprendidos en el apartado C.1 dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

-Cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso hasta un máximo de 1 punto: 0,10 puntos.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

Las publicaciones y ponencias se considerarán en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de 1 punto, valorándose cada una con un máximo de: 0,20 puntos.

D) OTROS MÉRITOS (máx. 4,00 puntos):

-Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

Medalla de Oro: 3 puntos.

Medalla de Plata: 2 puntos.

Cruz con distintivo verde: 1 punto.

Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.

-Por haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

-Por haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

-Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

ANEXO I (2)

BAREMO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE 1 PLAZA DE OFICIAL DE POLICÍA LOCAL, MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO, EN TURNO DE MOVILIDAD HORIZONTAL.

A) TITULACIONES ACADÉMICAS (máx. 4,00 puntos):

-Doctor: 2 puntos.

-Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.

-Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado superior en Criminología o Experto Universitario en Criminología, o equivalente: 1 punto.

-Bachiller, Técnico Superior en Formación Profesional, Acceso a la Universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial de Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

B) ANTIGÜEDAD (máx. 4,00 puntos):

-Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.

-Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.

-Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.

-Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

C) FORMACIÓN Y DOCENCIA (máx. 14,50 puntos):

C.1 Formación:

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los

cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como se establece

Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.

Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.

Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.

Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.

Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «Asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado A, ni la superación de asignaturas de los mismos. El cómputo total de los cursos de formación no podrá superar las 1000 horas lectivas.

C.2 Docencia, Ponencias y Publicaciones:

La impartición de cursos de formación comprendidos en el apartado C.1 dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

-Cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso hasta un máximo de 1 punto: 0,10 puntos.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

Las publicaciones y ponencias se considerarán en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de 1 punto, valorándose cada una con un máximo de: 0,20 puntos.

D) OTROS MÉRITOS (máx. 4,00 puntos):

-Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

Medalla de Oro: 3 puntos.

Medalla de Plata: 2 puntos.

Cruz con distintivo verde: 1 punto.

Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.

-Por haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

-Por haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

-Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

JUSTIFICACIÓN DE LOS MÉRITOS ALEGADOS

Los méritos alegados en la solicitud por los/as interesados/as, deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas, y se adjuntarán únicamente durante el plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos alegados y no justificados con la documentación determinada en el apartado siguiente no se valorarán.

De acuerdo con este baremo, para cada mérito alegado se presentarán los documentos siguientes:

a) Las titulaciones académicas se justificarán con el correspon-

diente título o resguardo de solicitud del mismo.

b) Los cursos de formación recibidos o impartidos con el certificado o diploma de asistencia y/o aprovechamiento, y programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas. No se precisa presentar programa oficial de aquellos cursos policiales expedidos por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

c) La experiencia en la Administración deberá justificarse mediante el correspondiente nombramiento corporativo y certificación expedida por el Órgano de la Administración con competencia en materia de personal, donde constará la denominación de la plaza que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que la ha venido desempeñando, y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño de la misma.

d) Las ponencias y publicaciones, se justificarán con el programa oficial de la actividad (Congreso, Jornadas, etc.), así como con la copia del texto presentado o publicado.

e) Los otros méritos alegados se justificarán con los correspondientes certificados del organismo responsable de que se trate.

ANEXO II

TEMARIO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE 11 PLAZAS DE OFICIAL DE POLICÍA LOCAL EN TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA Y 1 PLAZA DE OFICIAL POLICÍA LOCAL EN TURNO DE MOVILIDAD VERTICAL.

1. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

3. El acto administrativo: Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

4. El procedimiento administrativo: Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

5. El Régimen Local Español: Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

6. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

7. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

8. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

9. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funcio-

nes de la Policía Local. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

10. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo.

11. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

12. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

13. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

14. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

15. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

16. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

17. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas.

18. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

19. Delitos contra la salud pública. Tráfico de drogas.

20. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

21. Las penas. Concepto, clases: privativas de libertad, privativas de derecho y multa. Clasificación por su gravedad: graves, menos graves y leves.

22. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

23. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

24. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

25. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

26. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.

27. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

28. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

29. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.

30. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

31. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

32. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud

policial ante la sociedad intercultural.

33. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

34. El mando: concepto, estilos, cualidades, rasgos, reglas y características del mando; relación con subordinados; técnicas de dirección y reuniones.

35. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. Sentido ético de la prevención y la represión. Deontología policial. Normas que la establecen.

Ayuntamiento de Guadalcazar

Núm. 4.719/2019

El Pleno del Ayuntamiento de Guadalcazar, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 27 de diciembre de 2019, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 11/2019 del Presupuesto vigente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y 169 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas, en relación al 177 del mismo, el mencionado expediente de Crédito extraordinario y Suplemento de Créditos 2/2017, permanecerá expuesto al público por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan examinarlo y presentar las alegaciones que estimen oportunas. (Artículo 151 del Texto Refundido).

El expediente se considerará definitivamente aprobado si, al término del período de exposición, no se hubieran presentado reclamaciones.

Guadalcazar, 27 de diciembre de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Francisco Estepa Lendines.

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 4.540/2019

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 11/12/2019, se ha dispuesto aprobar la convocatoria y las bases que han de regir el procedimiento selectivo convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Lucena para la provisión, como funcionario/a de carrera, de una plaza de Monitor Director del Parque Infantil de Tráfico, y cuyo texto seguidamente se reproduce:

<<BASES QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE CONVOCADO POR ESTE AYUNTAMIENTO PARA LA PROVISIÓN, COMO FUNCIONARIO DE CARRERA, DE UNA PLAZA DE MONITOR-DIRECTOR DEL PARQUE INFANTIL DE TRÁFICO.

PRIMERA. Número de plazas, identificación y procedimiento de selección

Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de Monitor-Director del Parque Infantil de Tráfico, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Cometidos Especiales, encuadrada en el grupo de clasificación profesional C, subgrupo C1, e incluida en la Ofer-

ta de Empleo Público de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 80, de fecha 29/04/2019.

SEGUNDA. Requisitos

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, respecto al acceso al empleo público de nacionales de otros estados.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Bachiller o Técnico, u otro equivalente, o de hallarse en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. En el supuesto de que se aleguen titulaciones equivalentes, los aspirantes habrán de citar la disposición legal en que se reconozca expresamente tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación acreditativa de tal equivalencia emitida por la Administración competente en materia educativa.

En relación con el requisito del apartado b) de los precedentes, y de solicitarlo el aspirante, se establecerán las adaptaciones y ajustes razonables de tiempo y medios para que las personas con discapacidad que no le impida el desempeño de las tareas del puesto de trabajo puedan realizar las pruebas selectivas en igualdad de condiciones. A tales efectos, los interesados habrán de acreditar tanto su condición de discapacidad, así como su capacidad para el desempeño de las tareas o funciones del puesto al que aspiran.

TERCERA. Solicitudes

3.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud en el modelo oficial dirigida al Alcalde de este Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

3.2. Las solicitudes se cumplimentarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Lucena (www.aytolucena.es), estando disponibles en el apartado Empleo Público. Si se dispone de certificado digital, en la misma sede se podrá realizar la presentación a través del Registro Electrónico. Si no se dispone de certificado digital, se imprimirá la solicitud y se presentará, acompañada de fotocopia del DNI, en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.3. Conforme a la tarifa tercera establecida en el artículo 7 de

la Ordenanza municipal reguladora de la tasa por derechos de examen, en este proceso selectivo el importe de ésta es de 30 €, que habrá de ser abonado en cualquiera de las entidades colaboradoras con la Tesorería municipal. El documento para realizar el pago de los derechos de examen se facilitará en la misma sede electrónica.

Los aspirantes que acrediten alguna de las siguientes circunstancias obtendrán las bonificaciones de la tasa por derechos de examen que para cada una de ellas se indica:

a) Familia numerosa, de carácter general o monoparental, a acreditar mediante fotocopia del título de familia numerosa, un 30 %.

b) Familia numerosa de carácter especial, a acreditar mediante fotocopia del título de familia numerosa, un 40 %.

c) Demandantes de empleo durante un periodo de al menos dos meses anteriores a la fecha de la convocatoria, un 60 %. Serán requisitos para el disfrute de esta bonificación que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado y no se hubieren negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación, o reconversión profesionales, a acreditar todo ello mediante informe del Servicio Público Estatal de Empleo o, en su caso, del Servicio regional de Empleo que corresponda, acompañado de Informe de Vida Laboral, emitido por la Tesorería de la Seguridad Social.

Las bonificaciones citadas en los apartados anteriores no serán acumulables.

Los aspirantes que acrediten su condición de minusválidos en un grado igual o superior al 33 por 100 quedan exentos del pago de la tasa.

La falta de abono de los derechos de examen, dentro del plazo de presentación de solicitudes, determinará la exclusión del aspirante.

CUARTA. Admisión de aspirantes

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y las causas de exclusión. Dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, contendrá la relación de todos los aspirantes o, dependiendo del número de éstos, indicará los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, y señalará un plazo de diez días hábiles para la subsanación de defectos por parte de los aspirantes provisionalmente excluidos.

4.2. Transcurrido el plazo de subsanación señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos, determinando el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas que componen la fase de oposición, según se relacionan en la base séptima.

QUINTA. Tribunal calificador

5.1. El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario, a designar todos ellos por la persona titular de la Alcaldía en la misma resolución que declare aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos. Igualmente se nombrará a un suplente de cada titular.

5.2. No podrán formar parte del Tribunal el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.3. El Presidente y los vocales del Tribunal, y sus respectivos suplentes, deberán poseer titulación o especialización de igual o

superior nivel a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

5.4. El Presidente y los Vocales tendrán voz y voto. El Secretario tendrá voz pero no voto.

5.5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

5.6. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

5.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover su recusación si concurriera en alguna de ellos alguno de los supuestos previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas para la oposición

6.1. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

6.2 El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.3. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de edictos electrónico de la Corporación, en la sede electrónica "<https://www.aytolucena.es>" y en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores.

6.4. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días y máximo de cuarenta y cinco días, hábiles en ambos casos.

SÉPTIMA. Desarrollo del concurso-oposición y calificación de los ejercicios

El proceso selectivo constará de dos fases, que se desarrollarán por este orden:

1ª) Fase de oposición: Estará compuesta a su vez por 2 pruebas:

* Prueba teórica: En esta prueba los/as aspirantes tendrán que reponder por escrito, en el periodo de tiempo que previamente determine el Tribunal, un cuestionario de 100 preguntas de conocimientos sobre el temario completo que se publica como Anexo de estas bases (temas 1 al 40), con cuatro respuestas alternativas en cada caso, siendo correcta solo una de ellas. Cada pregunta contestada de forma correcta sumará un valor de 0,05 puntos, restándose 0,03 puntos por cada pregunta contestada de forma incorrecta. Las preguntas no contestadas no restarán ni sumarán puntos.

En esta prueba resultarán eliminados del proceso selectivo los/as aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de 2,5 puntos, quienes, por tanto, no podrán concurrir a la realización de la siguiente prueba.

* Prueba práctica: Dicha prueba consistirá en el desarrollo y resolución de uno o varios supuestos prácticos, a propuesta del Tribunal Calificador, que guardarán relación directa con las materias específicas comprendidas en los temas 16 a 40 de los que figuran en el anexo de las presentes bases.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miem-

bro del Tribunal en este ejercicio será de 0 a 3,5.

Esta prueba será calificada globalmente hasta un máximo de 3,5 puntos, resultando eliminados del proceso selectivo los aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de 1,75 puntos. A estos efectos, el cómputo global de la puntuación de dicho ejercicio se hará mediante la media aritmética de las notas dadas por los miembros del Tribunal presentes, desechándose las notas máxima o mínima cuando entre aquella o esta y la siguiente en orden descendente o ascendente, respectivamente, exista una diferencia igual o superior a 1,75 puntos.

En base a una mayor objetividad en la calificación, ésta se realizará mediante votación secreta cuando así lo acuerde el Tribunal por mayoría de sus miembros con derecho a voto, a petición de cualquiera de ellos.

Superarán la primera fase del proceso selectivo y pasarán a la siguiente fase de concurso únicamente aquellos/as aspirantes que hubiesen alcanzado la puntuación mínima prevista en cada una de las pruebas que componen aquella.

2ª) Fase de concurso (valoración de méritos):

Esta segunda fase será de exclusiva aplicación a los/as aspirantes que hubieran superado la fase de oposición, y estará compuesta, a su vez, por tres apartados:

A) Titulaciones y formación:

-Por estar en posesión del Título de Profesor de Formación Vial (expedido por la Dirección General de Tráfico): 0,5 puntos.

-Por estar en posesión del Grado en Magisterio: 0,3 puntos.

-Por estar en posesión del Título de Master Universitario en materia de Tráfico, Movilidad ó Seguridad Vial: 0,2 puntos.

-Por estar en posesión del permiso de conducción de la clase B: 0,1 puntos.

-Por cada hora lectiva de cursos formativos, jornadas, seminarios o congresos, expedidos por instituciones públicas, directamente relacionados con el tráfico, la movilidad y/o la seguridad vial: 0,001 puntos.

-Por estar en posesión de la acreditación de nivel B1 de Inglés: 0,1 puntos.

La puntuación máxima por este apartado A será de 0,85 puntos.

B) Experiencia Profesional:

-Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Pública como Director de Parque Infantil de Tráfico o similar: 0,02 puntos.

-Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Pública como Monitor de Parque Infantil de Tráfico o similar: 0,01 puntos.

-Por cada mes de servicios prestados en empresa privada como Director ó Monitor de Parque Infantil de Tráfico, Profesor de Formación Vial ó similar: 0,005 puntos.

A estos efectos los servicios que hubieran sido prestados simultáneamente en más de una de las anteriores clases se computarán sólo en aquella en la que el aspirante obtenga mayor puntuación, se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial y no se valorarán los periodos de servicios inferiores al mes.

La puntuación máxima por este apartado B será de 0,50 puntos.

C) Superación de ejercicios y pruebas selectivas en la Administración Pública:

Por cada ejercicio superado en procesos de selección en la Administración Pública, correspondientes a plazas o puestos de Director y/o Monitor de Parque Infantil de Tráfico o similar: 0,05 puntos.

La puntuación máxima por este apartado C será de 0,25 puntos.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de puntuaciones obtenidas en cada una de las pruebas que componen la fase de oposición y la puntuación alcanzada en la fase de concurso. En caso de empate en la puntuación total, el mismo se resolverá a favor de quien hubiere obtenido mayor puntuación en la fase de oposición y, de persistir el empate, a favor de quien hubiere obtenido mayor puntuación en la primera prueba de la misma. Finalmente, si todavía se mantuviera el empate, la selección se dirimirá por sorteo entre los aspirantes que hubiesen empatado.

OCTAVA. Acreditación de los méritos objeto de puntuación en la fase de concurso

Los méritos alegados por los/as aspirantes para su valoración en la segunda fase del proceso selectivo habrán de ser acreditados documentalmente junto con la solicitud de participación en el proceso, en la forma que seguidamente se indica. En ningún caso podrán ser objeto de valoración méritos acreditados por los/as aspirantes después de haber finalizado el plazo habilitado para la presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo.

*Experiencia profesional. Mediante certificación expedida por la Administración correspondiente, comprensiva de los periodos de servicios prestados e identificación del puesto ocupado, o en su defecto, informe de vida laboral y contratos o tomas de posesión correspondientes. Si los servicios prestados lo han sido en empresa privada se acreditarán aportando conjuntamente contrato/s de trabajo e informe de vida laboral.

*Titulaciones académicas. Mediante la presentación del título académico o certificado de estudios desarrollados, expedido por la autoridad administrativa competente.

*Cursos de formación. Mediante diploma, certificado o documento expedidos por el ente promotor, acreditativo de la asistencia del aspirante a los mismos.

*Superación de ejercicios y pruebas selectivas en la Administración Pública. Mediante certificado o documento acreditativo de la superación de ejercicios o pruebas expedido por la Administración correspondiente.

Cuando la solicitud de participación en el proceso selectivo se presente a través del Registro Electrónico, los documentos referidos se acompañarán a la misma debidamente escaneados; en cualquier otro caso se presentarán mediante fotocopia unida a la propia solicitud. En ambos casos, el aspirante que resulte finalmente seleccionado por el Tribunal habrá de presentar, independientemente de que el Tribunal le hubiera otorgado o no puntuación por los méritos a que cada uno de ellos se refiera, originales y copias, para la compulsa de estas y devolución de aquellos, de todos los documentos presentados en fotocopia o escaneados junto con su solicitud de participación en el proceso selectivo, en el plazo previsto en la base undécima para la aportación de documentos y con las mismas consecuencias previstas en el párrafo segundo de aquella para el supuesto de que no lo hiciese.

NOVENA. Publicidad de las calificaciones

Concluida cada una de las pruebas que constituyen la primera fase del proceso, el Tribunal Calificador hará públicas en la sede electrónica de la Corporación (www.aytolucena.es), en su apartado de procesos de selección, las puntuaciones obtenidas por los aspirantes que hubieran alcanzado la puntuación mínima establecida y, en su caso, la calificación como NO APTO de aquellos aspirantes que no la hayan alcanzado, sin perjuicio del derecho de éstos a ser informados verbalmente o por escrito, si así lo requie-

ren, de su propia puntuación.

La publicación de las calificaciones correspondientes a la primera prueba de la fase de oposición tendrá lugar con una antelación mínima de 72 horas a la celebración de la segunda prueba, y en el mismo anuncio se informará de la fecha, hora y lugar de celebración de esta.

Finalizada la segunda fase (concurso) del proceso selectivo, el Tribunal Calificador hará públicas en la sede electrónica del Ayuntamiento de Lucena (www.aytolucena.es), en el apartado de procesos de selección, las puntuaciones totales de los aspirantes, especificándose la puntuación alcanzada por éstos/as en cada una de las pruebas de la fase de oposición y en los apartados en que se dividen la fase de concurso, y propondrá a la Alcaldía el nombramiento de la persona que haya obtenido la mayor puntuación total, resultante de la suma de las obtenidas en ambas fases del proceso y de la resolución de los empates, si los hubiere, en la forma prevista en la base séptima.

DÉCIMA. Propuesta de nombramiento

El Tribunal no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, y elevará la correspondiente relación a la Alcaldía, a efectos del nombramiento del aspirante propuesto.

UNDÉCIMA. Aportación de documentos

El aspirante propuesto presentará ante esta Administración municipal –Delegación de Recursos Humanos–, dentro del plazo de veinte días hábiles a partir de la publicación de las puntuaciones totales de los aspirantes prevista en el último párrafo de la base novena, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Si dentro del plazo indicado el interesado no presentare la documentación, o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación en el proceso selectivo.

Si previamente tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar a estos efectos únicamente certificación del Organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

DUODÉCIMA. Nombramiento

Una vez aportados por el aspirante propuesto por el Tribunal los documentos a que se refiere la base anterior, la persona titular de la Alcaldía efectuará el correspondiente nombramiento.

DECIMOTERCERA. Juramento

Una vez efectuado el nombramiento y previamente a su toma de posesión, el nombrado deberá prestar juramento o promesa en la forma legalmente prevenida.

DECIMOCUARTA. Toma de posesión

El interesado deberá tomar posesión dentro del plazo de un mes, a contar desde el día de la fecha de notificación del nombramiento.

Cuando, sin causa de fuerza mayor debidamente justificada, no tomase posesión dentro del plazo señalado, decaerá en su derecho de hacerlo.

DECIMOQUINTA. Creación de una bolsa de trabajo para futuros nombramientos temporales

Finalizado el proceso selectivo se procederá a constituir, conforme al orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo, una bolsa de trabajo en la que se incluirá a todos aquellos aspirantes que hayan superado las dos pruebas de la fase de oposi-

ción, por medio de la cual y durante un periodo de vigencia de cuatro años, cuando se dé alguna de las circunstancias previstas en el artículo 10 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 octubre, se efectuarán, si procede, los nombramientos como funcionarios interinos que resulten necesarios para el desempeño de funciones de "Monitor-Director del Parque Infantil de Tráfico".

Una vez conformada la bolsa de trabajo, para los sucesivos llamamientos se seguirá el orden de la misma, comenzando aquellos siempre por el principio de la lista y continuando por el mismo orden si el anterior o anteriores rehusaren el nombramiento para el que hayan sido llamados.

Una vez requerida la persona que corresponda, ésta deberá personarse en el Ayuntamiento (Delegación de Recursos Humanos) en el plazo máximo de cinco días siguientes al llamamiento y aportar los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria, a los efectos de su posterior nombramiento y toma de posesión. Quienes así no lo hagan perderán automáticamente su derecho a permanecer en la bolsa, de la que serán excluidos excepto en los siguientes casos:

-Enfermedad u hospitalización propias o de un familiar de primer grado debidamente justificada.

-Estar prestando servicios como empleado público en alguna Administración Pública o mantener vigente un contrato de trabajo con empresa privada, debiendo acreditar documentalmente tales circunstancias.

DECIMOSEXTA. Resoluciones del Tribunal, Impugnaciones

Las resoluciones del Tribunal vinculan a esta Administración municipal, sin perjuicio de que ésta pueda, en su caso, proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse nuevamente las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

También la presente convocatoria y sus bases, así como los actos administrativos que se deriven de ellas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la propia Ley 39/2015.

DECIMOSÉPTIMA. Interpretación de las bases e incidencias

Se atribuye a la Alcaldía la facultad de interpretar estas bases y la de resolución de incidencias y recursos, hasta el acto de constitución del Tribunal, a partir del cual se atribuye a éste la facultad de interpretación y resolución de incidencias hasta la terminación de las pruebas.

DECIMOCTAVA. Clasificación del Tribunal

El Tribunal calificador tendrá la categoría segunda, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

DECIMONOVENA. Legislación aplicable

La presente convocatoria se regirá por estas bases y por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se

aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

ANEXO

PARTE I: MATERIAS COMUNES

1. La Constitución Española de 1978. Principios generales caracteres y estructura. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

2. Organización Territorial del Estado. El municipio, concepto y elementos. Competencias municipales. La organización y funcionamiento del municipio.

3. La Comunidad Autónoma de Andalucía. Estatuto de Autonomía para Andalucía.

4. La Unión Europea: origen y evolución. Instituciones comunitarias, organización y competencias. El Comité de las Regiones. La unión económica y monetaria.

5. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley. Clases de Leyes.

6. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Régimen disciplinario de los funcionarios locales. Situaciones administrativas.

7. El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. Motivación y Notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos.

8. El Procedimiento Administrativo Local. Fases del mismo. El silencio administrativo: Concepto y clases.

9. El presupuesto de las Entidades Locales: Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria.

10. La protección de datos de carácter personal. La Ley orgánica de protección de datos de carácter personal y su Reglamento. La Agencia de Protección de Datos.

11. Los recursos administrativos. Concepto. Principios generales. El recurso de alzada. Recurso de reposición. Recurso extraordinario de revisión. Procedimientos sustitutos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.

12. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Naturaleza, extensión y límites. El recurso contencioso-administrativos. Las partes. Actos impugnables

13. La actividad administrativa de prestación de servicios. El servicio público. Concepto. Características. Clases. Régimen Jurídico. Las formas de gestión de los servicios públicos.

14. Los bienes de las entidades locales. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario. Los montes vecinales en mano común.

15. La potestad normativa de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento orgánico. Los Bandos

PARTE II: MATERIAS ESPECÍFICAS

16. Ley de seguridad vial. estructura y conceptos generales.

17. Reglamento general de circulación. estructura y conceptos generales.

18. Reglamento general de conductores. estructura y conceptos generales.

19. Reglamento general de vehículos. estructura y conceptos generales.

20. Real decreto legislativo 8/2004 de 29 de octubre. Estructu-

ra y conceptos generales.

21. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambio de dirección, adelantamientos, obstáculos y paradas y estacionamientos.

22. Circulación de peatones, ciclomotores, bicicletas y vehículos de movilidad personal. Circulación urbana, conductores, marcha atrás, trabajos eventuales e instalaciones en la vía pública.

23. Señales de circulación. clasificación y orden de preferencia.

24. Licencias de conducción: clases.

25. La inspección técnica de vehículos.

26. Accidentes de circulación: definición y tipos.

27. Alcoholemia en la conducción. Normativa vigente.

28. Drogas en la conducción. Legislación aplicable.

29. Técnicas de tráfico I. Ordenación y regulación del tráfico rodado.

30. Técnicas de tráfico II. Características de las señales de tráfico.

31. Transporte de mercancías peligrosas por carretera. Normativa legal.

32. Estacionamiento de vehículos. Conceptos y problemática. Ordenación del estacionamiento. Circulación peatonal.

33. Conceptos básicos: densidad, intensidad, capacidad y velocidad.

34. Señalización de las vías. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

35. Procedimiento sancionador por infracciones a la normativa de circulación.

36. Mecánica básica y mantenimiento de ciclomotores, bicicletas, karts, patines, patinetes y monopatinetes.

37. Programación y planificación de actividades lúdico-formativas en materia de movilidad y seguridad vial.

38. Programación y planificación de actividades lúdico-deportivas, vinculadas al uso de bicicletas, karts, patines, patinetes y monopatinetes.

39. Ordenanzas fiscales municipales reguladoras de las tasas por servicios prestados en el Parque Infantil de Tráfico y por actuaciones singulares de regulación y control del tráfico urbano.

40. Reglamento del Parque Infantil de Tráfico de Lucena.>>

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lucena, 13 de diciembre de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Ayuntamiento de Montalbán

Núm. 4.717/2019

Expediente GEX nº 2019/1535

Aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 16 de Diciembre de 2019, la modificación del artículo 3.1 de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Ordenación y Regulación del Aparcamiento de Vehículos en la Vía Pública Municipal (Zona O.R.A) en el Municipio de Montalbán de Córdoba, se abre un periodo de información pública por plazo de 30 días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las alegaciones que estime pertinentes.

Montalbán de Córdoba, 26 de diciembre de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Miguel Ruz Salces.

Ayuntamiento de Montilla

Núm. 4.135/2019

Expte. Gex. Núm. 13261/18

Por resolución de Alcaldía, de fecha 11 de noviembre de 2019, se acordó admitir a trámite el Proyecto de Actuación presentado por "Casa Cabriñana C.B.", para la "Construcción de Casa Rural" en el paraje "La Rentilla".

Parcela Catastral: 02300400UG65E0001UJ.

Lo que se hace público a fin de que durante el plazo de 20 días, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, puedan los interesados examinar el expediente se encuentra a su disposición en este Ayuntamiento (Servicio Técnico Municipal) sito en Calle Conde de la Cortina nº 24, junto a estación de autobuses y plantear cuantas alegaciones y sugerencias estimen convenientes.

Montilla, 13 de noviembre de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

Ayuntamiento de Nueva Carteya

Núm. 4.732/2019

Doña María Elena Amo Oteros, Alcaldesa-Presidenta (por sustitución) del Ayuntamiento de Nueva Carteya (Córdoba), hace saber:

Que expuesto al público por plazo legal el expediente para la modificación de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de los Impuestos Sobre Bienes Inmuebles y Sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que había sido aprobado provisionalmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 11 de noviembre de 2019, no se ha formulado reclamación alguna y en consecuencia queda definitivamente aprobado según lo acordado y legalmente previsto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 19.1 del referido texto legal, contra el presente acuerdo los interesados legítimos podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

El texto íntegro del acuerdo adoptado junto con el de las Ordenanzas se inserta a continuación:

“2º. MODIFICACIÓN ORDENANZAS FISCALES EJERCICIO 2020. El Sr. Alcalde dio cuenta de la propuesta de modificación de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras del IBI y del I.C.I.O., y de las razones que la motivan, que las fundamentó en la necesidad de actualizar los tipos de gravamen de ambos impuestos y de adaptarlos a la media de los que aplican los municipios de nuestro entorno, manifestando que había sido dictaminada favorablemente en Comisión Especial de Cuentas. Formuló la propuesta de fijar para el año 2020 el tipo del IBI de Urbana en el 0,62 y el del I.C.I.O. en el 0,025%.

Los señores portavoces de los grupos de Concejales se mostraron a favor de la propuesta.

Conforme a la propuesta formulada por el Sr. Alcalde-Presidente, y según lo dispuesto en el artículo 17.1 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y acogiendo el dictamen favorable adoptado por la Comisión Especial de Cuen-

tas en sesión celebrada el día de hoy, los señores reunidos, en votación ordinaria, acordaron por unanimidad:

PRIMERO. Aprobar la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los Impuestos que se citan, con la siguiente redacción:

-IBI. Impuesto sobre Bienes inmuebles de naturaleza urbana. Se modifica el tipo impositivo establecido:

“Artículo 2º.

1. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza URBANA se fija en el 0,62%.../...”

-I.C.I.O. Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras. Se modifica el tipo impositivo establecido:

“Artículo 7º. Cuota tributaria

La cuota será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen del 2'50 por 100.”

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante anuncio de exposición pública que se insertará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presenten reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base a lo dispuesto en el artículo 17.3, parágrafo último, del citado RD Legislativo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

Lo que hace público para general conocimiento.

En Nueva Carteya, 30 de diciembre de 2109. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa por sustitución, María Elena Amo Oteros.

Ayuntamiento de Rute

Núm. 4.655/2019

Por Decreto de Alcaldía nº 4172 de fecha 26 de diciembre de 2019 se ha acordado delegar en el Tercer Teniente de Alcalde, don Antonio Granados Pedrazas, las funciones de la Alcaldía para el día 30 de diciembre de 2019, en ausencia del Sr. Alcalde-Presidente don Antonio Ruiz Cruz.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, sin perjuicio de su entrada en vigor en los términos de dicha disposición.

Rute, 26 de diciembre de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Ayuntamiento de Valenzuela

Núm. 4.737/2019

Don Antonio Pedregosa Montilla, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valenzuela (Córdoba), hace saber:

No habiéndose formulado reclamación o reparo alguno contra el expediente de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica aprobado por este Ayuntamiento, con carácter provisional en sesión ordinaria celebrada el día 8 de noviembre de 2019 y publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba nº 218, de fecha 15 de noviembre, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo, confor-

me a lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. A continuación se inserta el texto íntegro de las modificaciones:

Artículo 6º.

-Bonificaciones:

"B) Se establece una bonificación del 50 por 100 a los vehículos de tipo turismo, en función de la clase de carburante que consuman o de las características del motor y su incidencia en el medio ambiente, cuando reúnan las siguientes condiciones:

a) Que se trate de vehículos eléctricos, bimotores o híbridos (motor eléctrico-gasolina, eléctrico-diesel o eléctrico-gas).

b) Que se trate de vehículos impulsados mediante energía solar o utilicen exclusivamente algún tipo de biocombustible (biogas, bioetanol, hidrógeno o derivados de aceites vegetales), gas natural comprimido, gas licuado, metano o metanol, y acrediten que, de acuerdo con las características del motor, no pueden utilizar un carburante contaminante.

El sujeto pasivo sólo podrá gozar de la bonificación en un vehículo.

La bonificación se concederá a solicitud del interesado, previa acreditación del cumplimiento de las condiciones exigidas mediante la aportación de la ficha técnica del vehículo."

Valenzuela, 30 de diciembre de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Antonio Pedrogosa Montilla.

Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba

Núm. 4.721/2019

Extracto de la Convocatoria de Subvenciones para el Programa "Villafranca Emprende" del año 2019.

BDNS (Identif.) 482519

Extracto de las Bases y Convocatoria de Subvenciones aprobada por Acuerdo de Junta de Gobierno de dieciocho de octubre de dos mil diecinueve por la que se convocan subvenciones destinadas a emprendedores del Programa "Villafranca Emprende" en régimen de concurrencia competitiva en el ejercicio 2019.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

BDNS: 482519

Primero. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria:

Empresas/Empresarios Constituidas/os que tengan su domicilio fiscal y desarrolle su actividad en Villafranca de Córdoba y se comprometan a la puesta en marcha de nuevas actividades empresariales en el plazo de seis meses a partir de la resolución de concesión de la subvención.

Nuevas actividades que se hubiesen establecido en Villafranca desde el 1 de julio de 2018 o que deseen implantarse en el término de Villafranca de Córdoba, comprometiéndose a la puesta en marcha de la nueva actividad en los seis meses siguientes al otorgamiento de la subvención.

Segundo. Objeto

La subvención tiene por finalidad el fomento, impulso y apoyo a nuevas actividades económicas, empresariales e iniciativas de autoempleo a través de la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, que se instalen, desarro-

llen o generen empleo estable en Villafranca de Córdoba.

Tercero. Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de esta subvención son las contenidas en el documento que figura como Anexo I aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno el dieciocho de octubre de dos mil diecinueve.

Cuarto. Cuantía de la ayuda

El importe máximo a conceder entre todas las subvenciones solicitadas será de diez mil euros (10.00,00 €), sin que exista un máximo unitario dentro de éste importe.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes se formularán según los modelos I, II, III y IV que figuran adjuntos a la convocatoria y deberán ir acompañados del resto de documentación exigida en esta convocatoria en el plazo de un mes desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

En Villafranca de Córdoba, 17 de noviembre de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Francisco Palomares Sánchez.

Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río

Núm. 4.527/2019

Doña Aroa Moro Bolance, Presidenta de la Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río (Córdoba), hace saber:

Que no habiéndose formulado reclamación ni alegación alguna durante el plazo de exposición al expediente de modificación de créditos del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con remanente líquido de tesorería, el mismo queda elevado a definitivo, todo ello de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, publicándose a continuación resumido por capítulos:

Presupuesto de Gastos

Capítulo	Importe
2	81.545,09 €

Presupuesto de Ingresos

Capítulo	Importe
8	81.545,09 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso Administrativo en la forma y plazos establecidos en la normativa de aplicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Ochavillo del Río (Córdoba), a 31 de diciembre de 2019. Firmado electrónicamente por la Presidenta, Aroa Moro Bolance.

Mancomunidad de Municipios Vega del Guadalquivir Posadas (Córdoba)

Núm. 4.697/2019

Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 229 de fecha 2 de diciembre de 2019, el anuncio referente a la exposición al pú-

blico del Presupuesto General de la Mancomunidad de Municipios de la Vega del Guadalquivir correspondiente al ejercicio de 2020, inicialmente aprobado por la Junta de la Mancomunidad en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2019 y transcurrido el plazo de la citada exposición sin haberse presentado reclamaciones conforme al artículo 169 número 1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se entiende definitivamente aprobado.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazo que establecen las normas de dicha jurisdicción.

A continuación se inserta el resumen por capítulos del Presupuesto y la plantilla orgánica.

Posadas, a 27 de diciembre de 2019. Firmado electrónicamente por el Presidente, Francisco Estepa Lendines.

RESUMEN DE GASTOS POR CAPÍTULOS		
Capítulo	Nombre Capítulo	Total Capítulo
1	GASTOS DE PERSONAL	136.444,52 €
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	21.459,23 €
3	GASTOS FINANCIEROS	300,00 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	560,00 €
5	FONDO DE CONTINGENCIA	2.500,00 €
6	INVERSIONES REALES	6,00 €
Total Gastos		161.269,75 €

RESUMEN DE INGRESOS POR CAPÍTULOS		
Capítulo	Nombre Capítulo	Total Capítulo
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	7.006,00 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	154.213,75 €
5	INGRESOS PATRIMONIALES	50,00 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
Total Ingresos		161.269,75 €

ANEXO PLANTILLA DE PERSONAL 2020

PERSONAL LABORAL:

1. PERSONAL LABORAL FIJO

Puesto / Plaza	Nº	Vac.	Gr.
Técnico de Administración	1	0	B

Titulación acceso: Técnico Superior Administración y Finanzas.

Puesto / Plaza	Nº	Vac.	Gr.
Técnico Superior Especialidad Medio Ambiente	1	0	A1

Titulación acceso: Licenciatura o Grado.

2. PERSONAL LABORAL TEMPORAL

Puesto / Plaza	Nº	Vac.	Gr.
Asesor Jurídico Centro Mujer	1	1	A1

Titulación acceso: Licenciatura o Grado Derecho.

ASISTENCIA MIEMBROS MANCOMUNIDAD

De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, modificado por el artículo 42 de la Ley 14/2000 de 29 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y Orden Social, por el presente se da publicidad al régimen de retribuciones y asistencias de los miembros de la Corporación:

Asistencia del Presidente a los órganos colegiados: Asistencias a Junta Mancomunidad 542 € por cada sesión.

Mancomunidad de Municipios de la Subbética Cordobesa Carcabuey (Córdoba)

Núm. 4.652/2019

Don Lope Ruiz López, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de La Subbética (Córdoba), hago saber:

Que la Junta General de la Mancomunidad de la Subbética, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de octubre de 2019, acordó proceder a la creación de la Comisión Informativa de Cuentas y Asuntos Generales, con la composición, funciones y competencias previstas en las leyes.

Lo que se hace público para conocimiento general.

En Carcabuey, a 26 de diciembre de 2019. Firmado electrónicamente por el Presidente, Lope Ruiz López.

Núm. 4.654/2019

Don Lope Ruiz López, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de La Subbética (Córdoba), hago saber:

Que la Junta General de la Mancomunidad de la Subbética, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de octubre de 2019, acordó proceder a la creación de la Junta de Gobierno, con la composición, funciones y competencias previstas en las leyes, y delegar en dicha Junta el ejercicio de las atribuciones que pueden ser objeto de delegación, es decir las indicadas en el Art. 9. párrafo primero a), c), g), j), t) u) y v) de los Estatutos reguladores de esta Mancomunidad de Municipios.

Lo que se hace público para conocimiento general.

En Carcabuey, a 26 de diciembre de 2019. Firmado electrónicamente por el Presidente, Lope Ruiz López.

Núm. 4.658/2019

Don Lope Ruiz López, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Subbética (Córdoba), hago saber:

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23. 1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 52 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Presidencia ha dictado el Decreto Nº 138/2019, de 14 de noviembre, nombrando miembros de la Junta de Gobierno a los Sres./as, miembros natos de la Junta General, que a continuación se indican:

- Don Jaime Castillo Pareja (Alcalde de Almedinilla).
- Doña Carmen Lara Estepa (Alcaldesa de Benamejí).
- Don Fernando Priego Chacón (Alcalde de Cabra).
- Don Juan Miguel Sánchez Cabezuelo (Alcalde de Carcabuey).
- Don Salvador Cubero Priego (Alcalde de Doña Mencía).
- Don Fernando López Pedrosa (por Delegación del Alcalde de Encinas Reales).
- Doña María Fermina Muñoz Bermúdez (Alcaldesa de Fuente Tójar).
- Don Juan Pérez Guerrero (Alcalde de Lucena).
- Don Emilio Ordoñez Ordoñez (por Delegación de la Alcaldesa de Luque).
- Don Gonzalo Ariza Linares (Alcalde de Palenciana).
- Don Antonio Ruiz Cruz (Alcalde de Rute).
- Doña María Luisa Ceballos Casas (Alcaldesa de Priego).

-Doña Manuela Romero Camacho (Alcaldesa de Zuheros).

Lo que se hace público para conocimiento general.

En Carcabuey, a 26 de diciembre de 2019. Firmado electrónicamente por el Presidente, Lope Ruiz López.

Núm. 4.659/2019

Don Lope Ruiz López, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de La Subbética (Córdoba), hago saber:

Que la Junta General de esta Mancomunidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de octubre de 2019, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar definitivamente la Modificación del artículo 21.I. punto 4 párrafo segundo, de los Estatutos reguladores de la Mancomunidad de Municipios de la Subbética, quedando redactado éste conforme al siguiente texto:

"La Mancomunidad de Municipios, a través de todos y cada uno de los elementos y servicios que posee, tanto para ésta como para todos y cada uno de los municipios que componen la misma, constituirá "medio propio" de todos ellos a los efectos de contratación pública en los términos previstos en la legislación sobre contratos del sector público. En virtud de lo anterior se establece la imposibilidad de que esta entidad participe en licitaciones públicas convocadas por el poder adjudicador del que sean medio propio, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas, ello en los términos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público".

SEGUNDO. Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia, y Administración Local de la Junta de Andalucía, para su conocimiento y efectos, así como al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), para que proceda a su publicación.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Carcabuey, a 26 de diciembre de 2019. Firmado electrónicamente por el Presidente, Lope Ruiz López.

OTRAS ENTIDADES

Gerencia Municipal de Urbanismo Córdoba

Núm. 3.690/2019

EXPROPIACIÓN FORZOSA DE INMUEBLE SITO EN CALLE ALFONSO VII, NÚMEROS 2 Y 4, AFECTADO POR LA DELIMITACIÓN DEL SGV MA-5 DEL PGOU.

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre del año en curso, adopto el siguiente acuerdo:

Nº 773/19 GERENCIA DE URBANISMO. 13 PROPUESTA DEL CONSEJO RECTOR DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DE INMUEBLE SITO EN CALLE ALFONSO VII, NÚMEROS 2 Y 4, AFECTADO POR LA DELIMITACIÓN DEL SGV MA-5 DEL PGOU.

Examinado el expediente tramitado al efecto; vistos y conocidos los informes obrantes en el mismo, y de conformidad con la Propuesta favorable, por unanimidad, del Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de 11 de septiembre del corriente año, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes

acuerdos:

PRIMERO. Estimar la solicitud de inicio de Expediente de Expropiación Forzosa del inmueble sito en calle Alfonso VII nº 2 y 4 afectado por la delimitación del Sistema General Viario SGV MA-5 del PGOU de Córdoba, formulada por la representación legal de la mercantil GALVEZ ROMERO SL como propietaria, por los motivos expuestos en el informe del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

La expropiación forzosa está legitimada por la concurrencia del supuesto expropiatorio previsto en el artículo 160.1.B de la LOUA y lleva implícita la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación.

SEGUNDO. Aprobar inicialmente el Proyecto de Expropiación Forzosa por el procedimiento de tasación conjunta con pago en especie, del inmueble sito en calle Alfonso VII nº 2 y 4, afectado por la delimitación del Sistema General Viario SGV MA-5 del PGOU de Córdoba, formulada por la representación legal de la mercantil GALVEZ ROMERO SL, finca registral nº 68.951, de la siguiente descripción:

"URBANA: Casa marcada con los números dos y cuatro, de la calle Alfonso VII, de esta capital. Linda actualmente, por su frente, con dicha calle Alfonso VII, en línea de veinte metros; por su derecha entrando, en línea de diez metros con la carretera de Trasierra; por su izquierda, con línea de Don Benito López Medina; y por su fondo, con finca de Don Luis Abad. Tiene una superficie de doscientos metros cuadrados."

TERCERO. Aprobar la valoración del aprovechamiento urbanístico de titularidad municipal en el Sector CS-1, efectuada por el Arquitecto de la Oficina de Patrimonio de la GMU.

CUARTO. Exponer al público el expediente de expropiación por plazo de un mes mediante anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, prensa local y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Córdoba y Gerencia Municipal de Urbanismo, para que quienes puedan resultar interesados formulen las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes, en particular en lo que concierne a titularidad y valoración de los respectivos derechos.

QUINTO. Notificar individualmente al titular registral del bien, mediante traslado literal del presente acuerdo, la correspondiente Hoja de Aprecio y la propuesta de fijación de los criterios de valoración aplicables, del inmueble sito en calle Alfonso VII nº 2 y 4 afectado por la delimitación del Sistema General Viario SGV MA-5 del PGOU de Córdoba, para que pueda formular alegaciones en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de la notificación, así como la valoración del aprovechamiento urbanístico de titularidad municipal en el Sector CS-1.

SEXTO. Aprobar el pago en especie del mencionado bien, cuyo justiprecio asciende a ciento sesenta y cuatro mil trescientos nueve euros con ochenta y ocho céntimos (164.309,88€), con aprovechamiento municipal consistente en 380,70 m2t., sin gastos de urbanización, en el sector cs-1 del pgo de Córdoba.

SÉPTIMO. Solicitar del Registro de la Propiedad la práctica de la nota marginal de incoación del procedimiento de expropiación por tasación conjunta, en la finca afectada por el procedimiento de expropiación aprobado inicialmente.

OCTAVO. Facultar al Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo para la firma de cuantos documentos sean necesarios, en nombre y representación del Ayuntamiento de Córdoba."

El expediente se encuentra en la Oficina de Patrimonio de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, sita en Av. Medina Azahara expuesto al público para su consulta.

Córdoba, 14 de Octubre de 2019. Firmado electrónicamente por el Presidente de la GMU (Decreto Delegación 5210 de 18 de

junio de 2019), Salvador Fuentes Lopera.
